

22. San Juan Evangelista.
23. La Virgen en el Templo, Escuela valenciana.
24. Un apóstol, Escuela valenciana.
25. Un apóstol.
26. Un apóstol.
27. Un apóstol.
28. Un apóstol.
29. Alfonso V el Magnánimo, Escuela valenciana.
30. Un Apóstol.
31. Un apóstol.
32. Un apóstol.
33. Un apóstol.
34. Un apóstol.
35. Un apóstol.
36. Un apóstol.
37. Virgen bizantina.
38. Un profeta.
39. Santo Tomás de Villanueva.
40. Santo Tomás de Villanueva.
41. Una santa, Escuela valenciana.
42. Un apóstol.
43. Un mártir.
44. Santa Clara, Escuela valenciana.
45. San Pedro Pascual, Escuela valenciana.
46. Un obispo.
47. Santa Escolástica y San Benito, Escuela valenciana.
48. San Juan de Ribera.
49. Un obispo.
50. Flagelación de San Pedro Nolasco.
51. Desposorios de la Virgen.
52. Un apóstol.
53. San Pedro Pascual.
54. Un mártir mercedario, Escuela valenciana.
55. La Virgen de la Merced, de Sevilla.
56. San Ramón Nonato, Escuela valenciana.
57. La Virgen de la Merced.
58. Jaime el Conquistador.
59. Madonna.
60. San Rafael.
61. San Juan Bautista.
62. San Antonio.
63. San Pablo.
64. Juan de Juanes (copia); El Salvador, Escuela valenciana.

Segundo. Que este depósito tenga carácter revocable, pudiendo, en su consecuencia, retirar el depositante las obras objeto del mismo en el momento en que lo estime oportuno.

Tercero. Que se permita al depositante la inspección de las obras prestadas, siempre que lo considere conveniente.

Cuarto. Las citadas obras deberán ser restauradas a expensas del depositario y por personal técnico del Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de marzo de 1963 por la que se aprueba la distribución del crédito de 20.000 pesetas para gratificaciones al personal subalterno del Museo Nacional de Arte del Siglo XIX (Museo Nacional de Arte Moderno).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que en el vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una partida global de 20.000 pesetas, consignada en el capítulo 100, artículo 120, número 348.124/2 para «Gratificaciones al personal subalterno del Museo Nacional de Arte del Siglo XIX (Museo Nacional de Arte Moderno);

Resultando que la Dirección de dicho Museo eleva, con fecha 7 de febrero la siguiente propuesta:

Un Portero, a 1.666.666 pesetas mensuales, 19.999.92 pesetas anuales;

Considerando que la cantidad de 20.000 pesetas a que asciende la propuesta de distribución no sobrepasa la cifra presupuestada;

Considerando que el presente expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 21 de febrero último; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 12 del actual y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto disponer su aprobación y que sea librada la cantidad expresada con cargo al crédito figurado al número 348.124/2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a nombre del Habilitado de dicho Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de la Asunción», de Rentería (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 14 del pasado mes de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de la Asunción», de Rentería (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de la Asunción», de Rentería (Guipúzcoa), podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresas; en la de Electricidad, la de Instalador-Montador, y en la de la Madera, la de Carpintero.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Tercero. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 23 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de abril de 1963 sobre distribución de créditos a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares en el presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento para la distribución del crédito figurado el presente año con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares;

Resultando que a la sección 18, capítulo 300, artículo 350, número funcional 347.355 del presupuesto de gastos del Depar-

tamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para atender los gastos de los servicios de las 50 Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, según Ley de 22 de diciembre de 1953, a distribuir discrecionalmente entre las mismas, mediante Orden ministerial al efecto;

Resultando que según previene la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 estos créditos del presupuesto deberán designarse a atenciones de las mencionadas Juntas;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley mencionada, el cargo de Secretario de dichas Juntas recaerá en la persona que ostente el de Delgado Administrativo d Educación Nacional;

Considerando la conveniencia de distribuir el citado crédito global de 500.000 pesetas entre las 50 Juntas Provinciales, a razón de 10.000 pesetas cada una, para atender a gastos de personal en la forma siguiente:

«Cincuenta gratificaciones a los Secretarios de las Juntas Provinciales, Delegados administrativos de Educación Nacional, a razón de 6.000 pesetas cada uno, por un importe total de 300.000 pesetas.

Para el personal designado por el Secretario entre el personal de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, 50 gratificaciones, una por cada Junta, a razón de 4.000 pesetas, por un importe de 200.000 pesetas.

Total del importe del crédito citado, 500.000 pesetas.»

Considerando que del mencionado expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sociedad Administrativa de Créditos del Presupuesto, y por la Sección de Contabilidad de Hacienda con fecha 19 de febrero próximo pasado, y que ha sido intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y la facultad discrecional que le otorga el propio texto presupuestario, ha resuelto distribuir el crédito de 500.000 pesetas para el presente año con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a razón de 300.000 pesetas para los Secretarios de las Juntas Provinciales mencionadas, a 6.000 pesetas cada uno, y 200.000 pesetas para el pago de los servicios de las Juntas, a razón de 4.000 pesetas cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores que a continuación se detallan, en favor de la entidad «Francisco Muguerza Ostolaza», de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por la entidad «Francisco Muguerza Ostolaza», domiciliada en San Sebastián, paseo de Colón, número 18, en solicitud de aprobación de los aparatos elevadores FM-100, para 120 kilogramos de carga y 0,20 metros por segundo de velocidad; FM-250, para 250 kilogramos de carga y 0,43 metros por segundo de velocidad; FM-300, para 350 kilogramos de carga y 0,55 metros por segundo de velocidad; FM-400, para 450 kilogramos de carga y 0,55 metros por segundo de velocidad; FM-500, para 600 kilogramos de carga y 0,56 metros por segundo de velocidad; FM-1.000, para 1.200 kilogramos de carga y 0,32 metros por segundo de velocidad; FM-1.200 para 1.300 kilogramos de carga y 0,89 metros por segundo de velocidad; FM-1.400, para 1.500 kilogramos de carga y 0,29 metros por segundo de velocidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Francisco Muguerza Ostolaza» los prototipos de aparatos elevadores, anteriormente indicados, y que quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, con las inscripciones que a

continuación se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

Tipo FM-100, carga 120 kilogramos, y 0,20 metros por segundo de velocidad: MV-48.

Tipo FM-250, carga 250 kilogramos y 0,43 metros por segundo de velocidad: AXV-111.

Tipo FM-300, carga 350 kilogramos y 0,55 metros por segundo de velocidad: AXV-112.

Tipo FM-400, carga 450 kilogramos y 0,55 metros por segundo de velocidad: AXV-113.

Tipo FM-500, carga 600 kilogramos y 0,56 metros por segundo de velocidad: AXV-114.

Tipo FM-1.000, carga 1.200 kilogramos y 0,32 metros por segundo de velocidad: AXV-115.

Tipo FM-1.200, carga 1.300 kilogramos y 0,89 metros por segundo de velocidad: AXV-116.

Tipo FM-1.400, carga 1.500 kilogramos y 0,29 metros por segundo de velocidad: AXV-117.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, se ajustarán a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección general, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento «Francisco Muguerza Ostolaza» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los modelos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de ascensor de 600 kilogramos de carga y 0,75 metros/segundo de velocidad, denominado C-3, en favor de la Entidad «Ascensores Rafael Casado de Pablos».

Visto el expediente promovido por la Entidad «Ascensores Rafael Casado de Pablos», domiciliada en Madrid (calle San Leopoldo, número 35), en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor de 600 kilogramos de carga útil y velocidad